



# PROCESOS PARA CUBANOS, HAITIANOS, NICARAGÜENSES Y VENEZOLANOS

El gobierno de Estados Unidos ha establecido procesos gratuitos en línea que proporcionan una forma legal y simplificada para que los nacionales cualificados de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela, y sus familiares inmediatos, vengan a Estados Unidos por un período temporal de hasta 2 años. El proceso fue anunciado para los venezolanos el 12 de octubre de 2022 y para los cubanos, haitianos y nicaragüenses el 5 de enero de 2023. La información completa y respuestas a las preguntas más frecuentes están disponibles en línea en varios idiomas, en [uscis.gov/es/CHNV](https://uscis.gov/es/CHNV).

## PASOS CLAVE EN ESTOS PROCESOS

- PASO 1** Una persona de apoyo en Estados Unidos presentará electrónicamente un Formulario I-134A, Solicitud en Línea para Convertirse en Persona de Apoyo y Declaración de Apoyo Financiero, ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) por cada beneficiario que desee apoyar.
- PASO 2** Si USCIS confirma un Formulario I-134A, le enviará al beneficiario un correo electrónico con instrucciones para crear una cuenta en línea gratuita y recibir los próximos pasos.
- PASO 3** El beneficiario recibirá instrucciones a través de su cuenta en línea de USCIS gratuita ([myaccount.uscis.gov/users/sign\\_up](https://myaccount.uscis.gov/users/sign_up)) acerca de cómo enviar su información biográfica a la aplicación móvil One de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP).
- PASO 4** El beneficiario será notificado a través de su cuenta en línea de USCIS si se autoriza el viaje. Las autorizaciones de viaje son válidas por 90 días, y los beneficiarios son responsables de su viaje a un aeropuerto de los Estados Unidos.
- PASO 5** Los beneficiarios serán inspeccionados caso por caso a su llegada y se someterán a revisiones e investigaciones adicionales para ser considerados para el permiso de permanencia temporal.
- PASO 6** A las personas a quienes se les otorga el permiso de permanencia sobre una base caso por caso bajo estos procesos generalmente se les podría permitir permanecer en EE.UU. por un periodo de hasta dos años, y pueden solicitar la autorización de empleo en [uscis.gov/es/I-765](https://uscis.gov/es/I-765).

# REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

## Persona de Apoyo

La persona de apoyo debe:

- Ser ciudadano estadounidense, nacional o residente permanente legal, en un estatus migratorio legal en Estados Unidos, o una persona con permiso de permanencia temporal o beneficiario de acción diferida o salida forzada diferida;
- Pasar una investigación de seguridad y de antecedentes; y
- Demostrar que tiene los recursos financieros suficientes para recibir, mantener y apoyar al beneficiario propuesto durante el período de permanencia temporal de 2 años.

## Beneficiario

Para ser elegible a solicitar permiso de permanencia temporal bajo estos procesos, cada beneficiario debe:

- Estar fuera de Estados Unidos;
- Ser nacional de Cuba, Haití, Nicaragua o Venezuela, o ser un familiar inmediato (cónyuge, pareja de hecho o hijo soltero menor de 21 años) y viajar con un cubano, haitiano, nicaragüense o venezolano elegible;
- Tener una persona de apoyo en Estados Unidos que haya presentado un Formulario I-134A confirmado por USCIS en su nombre;
- Poseer un pasaporte vigente válido para viajes internacionales;
- Viajar con un padre o tutor legal si es menor de 18 años;
- Cumplir con todos los requisitos, incluida la vacunación y otras guías de salud pública;
- No haber cruzado ilegalmente la frontera mexicana o panameña después de que se anunció el proceso;
- No haber entrado ilegalmente a Estados Unidos después de que se anunció el proceso (las personas con una sola instancia de salida voluntaria o retiro de su solicitud de admisión siguen siendo elegibles);
- No haber sido removido de Estados Unidos dentro de los cinco años anteriores o no estar sujeto a un veto de admisibilidad basado en una orden de remoción anterior; y
- Si es un cubano o haitiano, no haber sido interceptado en el mar después del 27 de abril 2023.

## PROTÉJASE DE LAS ESTAFAS

No hay tarifas para convertirse en una persona de apoyo o beneficiario en estos procesos. Los beneficiarios no tienen que volver a pagar, trabajar para, servir, casarse con, o de cualquier otra manera compensar a su persona de apoyo a cambio de su apoyo. Protéjase de las estafas o explotación potencial por parte de cualquier persona, incluidos notarios o personas que fingen ser oficiales del gobierno, que le pidan dinero con relación a estos procesos. Vea [uscis.gov/es/eviteestafas](https://uscis.gov/es/eviteestafas) para más información.

Llame a la Línea Nacional de Trata de Personas las 24 horas al 888-373-7888 o reporte una emergencia a la policía llamando al 911. Las víctimas de la trata de personas sean o no ciudadanos estadounidenses, son elegibles para servicios y asistencia de inmigración.